

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
No. 11001400305320210026800

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 17 de marzo de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Banco W S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en Cali, con NIT 900.378.212-2, así como la comunicación a Ana María Montaña Pacanchique identificada con cedula de ciudadanía No. 21.070.854, deudora y propietaria del vehículo de Placas WMN 748 de la misma fecha del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado a la Abogada Francy Marcela López Díaz, en los términos y para los efectos del poder conferido

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>5 - Mayo - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Garzón Secretaria</p>
---